

**Consulta indígena - Proyecto Ley
Marco de Cambio Climático
(Boletín N°13.191-12)-
Julio 2020.**

**Senado de Chile, Comisión Medio
Ambiente y Bienes Nacionales.**

Acuerdo de París compromete a las Partes a obligaciones relativas a los derechos humanos

El Proyecto sobre el “**Acuerdo de París de la Conferencia de las Partes Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático**”, que fue aprobado por el Congreso y el gobierno de Chile el año 2016 señala que:

“En el Preámbulo del Acuerdo de París, las Partes reconocen que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, **al adoptar medidas**, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas **obligaciones relativas a los derechos humanos, salud, los derechos de los pueblos indígenas, comunidades locales, el derecho al desarrollo, mujer, etc.**

- Sin embargo, hoy el gobierno de Chile está **incumpliendo la obligación estatal de efectuar “Consulta Indígena”** sobre el “Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático” que establece el **Convenio 169**, que es **ley internacional de derechos humanos**.

- Es así que el documento de “Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático” **omite toda referencia a los pueblos indígenas**.

- Se **excluye** todo enfoque sobre **DDHH**; se excluye tácitamente los derechos de los pueblos indígenas.

- Artículo 7 del Acuerdo de París [Convención Marco sobre el Cambio Climático], hace referencia a la **Transparencia y participación en adaptación/ Género y Pueblos Indígenas**.

Proyecto in-Consulta agravara Vulnerabilidad de los pueblos indígenas en Chile

“El estrecho vínculo de interdependencia que existe entre los Pueblos Indígenas, sus territorios y recursos naturales, los impactos del cambio climático los hace especialmente vulnerables a este fenómeno” (IPCC, 2007).

Es más, en Chile la mayoría de sus efectos en relación a la temperatura, precipitación, eventos climáticos extremos, biodiversidad, recursos hídricos y salud, entre otros, impactaran necesariamente sobre los Pueblos Indígenas, sus territorios y ecosistemas (1).

Algunas implicancias:

- La alteración de parámetros como la temperatura, precipitaciones y humedad puede generar **directas consecuencias en la salud de la población indígena** que habite en las zonas más impactadas, ya que facilita la **introducción de nuevas enfermedades y vectores**.
- El aumento en la intensidad y frecuencia de las marejadas pondrá en peligro a los P. Indígenas que habitan en las zonas costeras.
- Los pueblos indígenas habitan regiones geográficas de gran riqueza y biodiversidad, zonas más vulnerables frente al cambio climático, bosques, las montañas altas, islas pequeñas, regiones costeras y otros territorios de mayor exposición a desastres.

- El aumento de las temperaturas afectara las condiciones de productividad de los cultivos de la población indígena (sobre todo en la zona del secano costero).
- La población indígena sufrirá desplazamientos forzados a causa de escasez de recursos de la naturaleza en la zona norte y central.
- Habrá Incremento de incendios forestales (afectando población mapuche de la zona centro-sur).
- Aumento de inundaciones bajo inviernos extremos y fuertes nevazones en la zona cordillerana (que afectara a población Pewenche), como ha sido el caso de Lonquimay y Curarrehue (De La Cuadra, 2013).
- Población Lafkenche deberá hacer frente a las alteraciones de las actividades de pesca y recolección debido a los **impactos en las especies que no logren resistir a los cambios ambientales (aumento temperatura)** de las costas (afecta algas, mariscos, etc.), además de la sobreexplotación de recursos y contaminación, etc.
- Desde el Norte de Chile, en Tarapacá, hasta el sur del país, en la Araucanía, las reducciones indígenas enfrentan el problema de la degradación y **vulnerabilidad de las formaciones vegetacionales y del bosque nativo. Estos no solo entregan servicios ecosistémicos** como la utilización de plantas medicinales, sino que también generan **actividades socio-económicas de las cuales las reducciones indígenas dependen** (ENCCRV, 2016).

Este escenario de vulnerabilidad forzara a la migración y pobreza.

Proyecto de ley contiene disposiciones que incentivan el fomento forestal a mediano y largo plazo

El Ministerio de Medio Ambiente ha confirmado la incorporación de una propuesta **NDC** (Contribución Determinada a nivel nacional) en el **“Proyecto Ley Marco de Cambio Climático”**. Según dicha Propuesta de NDC, el gobierno de Chile adquiere compromisos internacionales, entre otros, en materias sobre:

1) Bosques: donde Chile se compromete, como contribución a la captura de carbono (capturas de 3,0 a 3,4 Mt CO₂ eq anuales), a través de la forestación de miles hectáreas tanto con monocultivos que incluyen plantaciones forestales de pinos y eucaliptus como con especies nativas; a realizarse, entre otros, en suelos sin vegetación y de aptitud forestal.

2) Planes e instrumentos: Plan Nacional y sectoriales de adaptación.

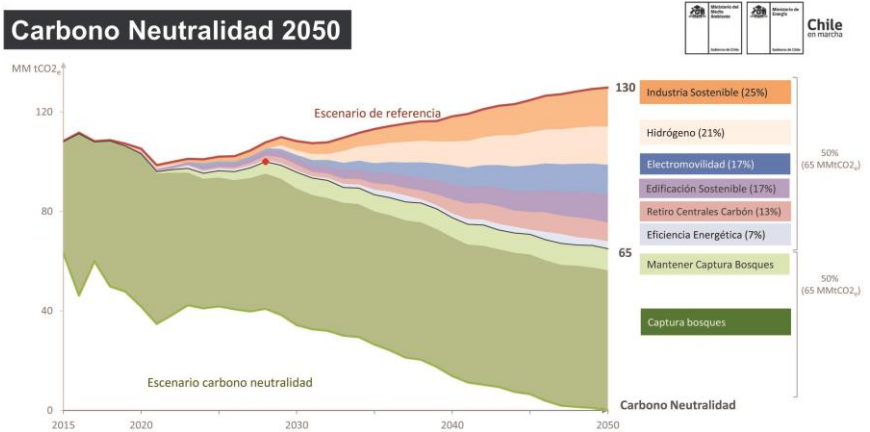
3) Carbono Neutralidad 2050: para alcanzar la neutralidad al 2050, Chile se compromete a cumplir con la meta de un país con **70% de su matriz de generación con base en “energías renovables”** para la reducción de 65 MM de toneladas de Gases de efecto invernadero; todo lo cual está condicionado al sector forestal, a través del cual se compromete la captura de 65 MM de toneladas de CO₂e.

En efecto, el **ministro de Energía, Juan Carlos Jobet**, informó de la denominada “hoja de ruta” para que Chile pueda llegar alcanzar la Carbono Neutralidad 2050, requerirá de la **mantención de la captura de los bosques existentes** y de la **captura de los bosques adicionales**, es decir, del **aumento de superficies forestales**.

Captura de los bosques existentes (Fig. 1, en color verde oscuro)

Captura de los bosques adicionales (Fig. 1, en color verde claro)

Figura 1:



Nota: se considera una absorción de 57 MM de toneladas anuales del sector forestal, más un aumento de captura de 8 MM de toneladas en el 2050. Los porcentajes de reducción presentan el agregado del periodo 2020-2050

Frente a la denuncia enviada a la relatoría de la ONU, efectuada por las organizaciones mapuche el 2012 durante la tramitación del **proyecto de ley que pretendía prorrogar el DL701 por 20 años**, del primer gobierno de Piñera, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre derechos indígenas, James Anaya, señaló en sus comentarios sobre consulta explícitamente que:

“La consulta indígena se aplica incluso a medidas administrativas o **legislativas de aplicación general**, por ejemplo, con respecto a **una nueva ley de pesca o de fomento forestal**, cuando dichas medidas de algún modo afecten de manera diferenciada a los pueblos indígenas **dadas sus condiciones y derechos específicos**”. James Anaya, Asamblea General A/68/317.

Bajo este contexto:

Proyecto de ley contiene disposiciones que afectaran tierras y territorios indígenas

- Se omite que los pueblos indígenas, en especial, el pueblo mapuche sobrevive en territorios que fueron fragmentados por el Estado chileno y convertidos violentamente en reducciones de menos de 5 hectáreas poco productivas y sin acceso al agua.

- Se omite que aumentar en un 70% de la matriz de “energías renovables” y aumentar las superficies del sector forestal, implica necesariamente intervenir territorios y valiosos ecosistemas indígenas del centro y sur de Chile. Es decir, seguir reduciendo aún más los territorios indígenas.

- Sin considerar que los conflictos sociales y ambientales más intensos entre las región del Maule, pasando por la Araucanía hasta la región de Los Ríos, están **asociados al sector forestal y a la industria energética, principalmente hidroeléctricas.**

- Asimismo, el proyecto no se hace cargo de las externalidades negativas de las denominadas “energías renovables”; cuando estos implican **intervenir valiosos sumideros de carbono en territorios indígenas.** Por ejemplo: un parque eólico fue instalado en los cerros colindantes con el **Humedal Tubul-Raqui** en la región del Biobío (se intervino un valioso sumidero).

Todos los parques eólicos, así como los que se pretenden establecer a mediano plazo terminaran afectando la fauna y flora como los que habitan los humedal.

Incorporación de mercado de carbono afecta territorios (incluye hábitat) indígenas.

Otra situación de la mayor gravedad es que, el Ministerio de Energía junto al sector empresarial, han estado desarrollando propuestas sobre **“mecanismos de emisión transables”** para **“mercados del carbono”** con el fin de ser desarrollados bajo el marco del Proyecto Ley de Cambio Climático.

Art 14º y 27º: Establece Certificados de Reducción o absorción de GEI en proyectos en otros países, a través de mercado de carbono interno con base a procedimientos **no acordados** a nivel internacional (**Art 6 del Acuerdo de Paris, no tuvo acuerdo en COP 25**).

Art 27º Financiamiento de registro de traspasos, compras, etc. de certificados de reducciones (**mercado de carbono**). **Estos mercados afectan bosques y territorios de pueblos indígenas más vulnerables de países pobres.** Se acomoda a intereses particulares. No es real resolución a crisis climática. Se menoscabada la autodeterminación ambiental de los pueblos. **Es inaceptable.**

En efecto, a través de estos **mercados de carbono** se promueve las **plantaciones a gran escala beneficiando a las grandes empresas forestales a costa de reducción de territorios indígenas.**

El Aporte de los pueblos indígenas es clave para enfrentar el cambio climático:

Informes internacionales señalan que con menos del 5% de la población mundial, los pueblos indígenas protegen el 80% de la biodiversidad mundial.

A lo largo de la historia, gracias a una estrecha relación con los territorios que habitan, los pueblos indígenas **han acumulando amplios conocimientos** respecto a los ciclos astronómicos, agrícolas, de uso y gestión de recursos de la naturaleza como, por ejemplo, **la diversificación de cultivos y uso de semillas que pueden resistir heladas de invierno o altas temperaturas de verano.**

Las prácticas tradicionales de los pueblos originarios pueden promover la resiliencia y adaptación al cambio climático, al combinarse con nuevas tecnologías y conocimientos científicos para la reducción de riesgos socio-ambientales.

Un informe de WRI (Instituto de Recursos Mundiales) sostiene que **asegurar las tierras indígenas y comunitarias tiene mucho menor costo en comparación con otras opciones de mitigación climática como la captura y almacenamiento de carbono (CCS).**

Razón por el cual se refuerza el deber de los Estados de proteger los derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

- El Informe Especial del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) sobre **“Cambio Climático y Tierra”**, destaca la importancia de los **derechos de tenencia de la tierra** y la **participación clave** de los pueblos indígenas en las **Soluciones Climáticas.**

Que se evidencia que el Proyecto de Ley contiene **disposiciones que afectarán tierras y territorios indígenas**. Y que fueron las mismas razones por las que se tuvo que efectuar consulta sobre el proyecto de ley de Biodiversidad.

Por consiguiente, la medida legislativa implica afectación a la sobrevivencia de los pueblos indígenas - **a mediano y largo plazo**- , razón suficiente para **exigir al poder ejecutivo efectuar “Consulta Indígena” sobre el “Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático”**.

Toda vez que es deber del poder ejecutivo y legislativo resguardar los derechos fundamentales de los pueblos indígenas como norma el Convenio 169 y el derecho internacional (y Art.3 DS66).

-Org. Mapuche por el Bosque Ancestral y el Itrofil Mongen -Bosques Re
Wekuf Forestales.

Email: Ixofijmogen@gmail.com / Síntesis: Marcela Lincoqueo.